



COMUNICADO DE PRENSA n.º 143/24

Luxemburgo, 18 de septiembre de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-334/19 | Google y Alphabet/Comisión (Google AdSense for Search)

Google AdSense: El Tribunal General anula la Decisión de la Comisión

El Tribunal General confirma la mayor parte de las apreciaciones de la Comisión, pero anula la Decisión por la que esta impuso a Google una multa de casi 1 500 millones de euros, fundándose, en particular, en que la Comisión no tuvo en cuenta todas las circunstancias pertinentes al apreciar la duración de las cláusulas contractuales que calificó de abusivas

Google explota, desde 2003, una plataforma publicitaria denominada AdSense. Google ha desarrollado distintos servicios en relación con dicha plataforma, entre otros, un servicio de intermediación publicitaria en las búsquedas en línea denominado AdSense for Search («AFS»).

AFS permitía a los editores de sitios web con motores de búsqueda integrados mostrar anuncios publicitarios vinculados a las búsquedas en línea que podían efectuar los usuarios en esos sitios web. De esa manera, los editores podían cobrar una parte de los ingresos generados por la difusión de dichos anuncios. Para utilizar AFS, los editores que generaran un volumen de negocios suficiente podían, en particular, negociar con Google un «acuerdo de servicios Google» («ASG»). Sin embargo, los ASG contenían cláusulas que restringían o prohibían la difusión de anuncios procedentes de servicios competidores de AFS.

En 2010, una primera empresa alemana presentó una denuncia ante la Oficina Federal de la Competencia alemana, que fue transmitida a la Comisión Europea. Entre 2011 y 2017, otras empresas, entre ellas, Microsoft, Expedia y Deutsche Telekom, presentaron denuncias adicionales.

En 2016, la Comisión incoó un procedimiento relativo a tres cláusulas que figuraban en los ASG (denominadas, en la sentencia, «cláusula de exclusividad», «cláusula de ubicación» y «cláusula de autorización previa»). Indicó que esas cláusulas podían expulsar del mercado a servicios competidores de AFS. En septiembre de 2016, Google suprimió o modificó las referidas cláusulas.

En marzo de 2019, la Comisión declaró que Google había cometido, desde enero de 2006 hasta septiembre de 2016, tres infracciones diferenciadas, que constituían, conjuntamente, una infracción única y continua. Impuso a Google una multa de 1 494 459 000 euros, de los cuales 130 135 475 euros solidariamente con su sociedad matriz Alphabet.

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal General, después de confirmar la mayor parte de las apreciaciones de la Comisión, concluye que esta última incurrió en errores de apreciación con respecto a la duración de las cláusulas controvertidas y a la parte del mercado cubierta por estas durante el año 2016.

De ello se sigue, según el Tribunal General, que **la Comisión no ha demostrado que cada una de las tres cláusulas que había identificado constituyera un abuso de posición dominante y, en conjunto, una infracción única y continua del artículo 102 TFUE. El Tribunal General anula la Decisión de la Comisión en su totalidad.**

En particular, el Tribunal General señala que la Comisión no ha demostrado que las cláusulas en cuestión hubieran tenido la capacidad de disuadir a los editores de abastecerse en intermediarios competidores de Google o de impedir a esos competidores el acceso a una parte significativa del mercado de intermediación publicitaria en las búsquedas en línea en el Espacio Económico Europeo (EEE) y, como consecuencia de ello, que esas mismas cláusulas hubieran tenido la capacidad de producir el efecto de expulsión del mercado declarado en la Decisión impugnada.

En efecto, según el Tribunal General, la Comisión no tuvo en consideración todas las circunstancias pertinentes del caso al apreciar el tiempo durante el cual los editores habían estado sujetos a esas cláusulas. Y es que la duración individual de gran parte de los ASG a los que esos editores estaban sujetos era solamente de algunos años, aunque luego se renovaran o prorrogaran, en algunos casos, varias veces. El Tribunal General reprocha a la Comisión haberse limitado, en su decisión, a tener en cuenta la duración acumulada de los ASG a los que esos editores estaban sujetos, sin comprobar además si estos últimos habían tenido la posibilidad de abastecerse en intermediarios competidores de Google, bien cuando negociaban eventuales renovaciones o prórrogas de dichos ASG o bien, en su caso, cuando dichos editores gozaban de un derecho de rescisión unilateral de los ASG. De igual forma, tras confirmar la mayor parte de las apreciaciones de la Comisión relativas a la parte del mercado cubierta por las mencionadas cláusulas, el Tribunal General concluye que la Comisión no ha acreditado que estas pudieran producir un efecto de expulsión del mercado, en razón de su cobertura, durante el año 2016, al faltar datos referidos específicamente a ese año.

Por todo ello, el Tribunal General considera que la Comisión tampoco ha demostrado que las cláusulas en cuestión hubieran podido, primero, menoscabar la innovación, segundo, contribuir a que Google mantuviera y reforzara su posición dominante en los mercados nacionales de la publicidad vinculada a las búsquedas en línea y, tercero, causar un perjuicio a los consumidores.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

